 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: GI-PR001-FC2
	AVISO	VERSIÓN No. 00
		FECHA: 11 SEP. 2013

**PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA  
CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.**

De conformidad con lo establecido en el inciso 2º. del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y ante el trámite ya surtido en el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones SDQS en debida forma y dentro de los términos de ley, en razón a la imposibilidad de realizar la notificación personal ante la inexistencia de direcciones aportadas por el interesado y/o dirección errada o que no aparezcan en los expedientes que reposan en el Proceso de Atención a la Ciudadanía de esta Corporación, se procede a notificar mediante la publicación del presente aviso el contenido del oficio y/o memorando de respuesta, expedido por la Dirección Jurídica del Concejo de Bogotá, D.C., de Subsecretarios de Comisión, del Secretario General del ante de Control, y/o los Honorables Concejales de Bogotá, así:

PETICIONARIO	SDQS	CORDIS OFICIOS	OTROS
ANÓNIMO-	105661-2019	7349-	Subsecretaria de Despacho Encargada Comisión Tercera Permanente de Hacienda y Crédito Público

Nota: Se publican los originales de la respuesta en atención a la política distrital de cero papel.

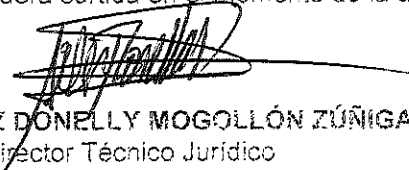
Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Se advierte que la notificación se considera surtida en el momento de la desfijación del presente aviso.

  
17 MAY 2019

FECHA DE FIJACIÓN  
Hora: 8 a.m.

Ley 1437 de 2011 Artículo 69 inciso 2º. Cuando ya desaparece la información sobre el ciudadano, en cuyo caso no se requiere del auto de publicación de la ley en el periódico y en todo caso en un lugar de donde se pueda leer la ley en un lugar de donde se pueda leer la ley en un lugar de donde se pueda leer la ley.

  
**ARLEZ DONELLY MOGOLLÓN ZÚÑIGA**  
Director Técnico Jurídico

21 MAY 2019  
FECHA DE DESFIJACIÓN  
Hora: 5: p.m







Señores  
 HABITANTES BARRIO BOCHICA  
 Aviso  
 Ciudad-

Referencia: Información de trámite a su Queja, radicada en el Concejo de Bogotá y registrados en el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones con los números S.D.Q.S. 105661-2019.

Asunto: "... Los habitantes del Barrio Bochica, nos permitimos informarle que el CAI Bochica es inoperante, la inseguridad ha venido en aumento ..." etcétera, según manifiesta en su escrito.

Reciba un cordial saludo del Concejo de Bogotá, D.C.

En atención al radicado de la referencia recibido en el Concejo de Bogotá, D.C., me permito informarle, que al mismo se le ha dado trámite a través del Sistema Distrital de Quejas y Soluciones del Distrito Capital, para consultar el estado, deberá comunicarse con la línea 195, ingresar al portal [www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co) opciones quejas y soluciones, lo anterior en cumplimiento de las normas descritas al final del presente documento.

En tal sentido y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, "Por medio del cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993 y las competencias institucionales expresas en el Acuerdo 257 de 2016.

Que una vez analizado el contenido del escrito radicado por la comunidad del barrio Bochica, en donde se describen inconvenientes con el funcionamiento del CAI Bochica, se informó a la comunidad mediante la plataforma del Sistema Distrital de Quejas y Soluciones, "Bogotá te Escucha", que a fin de dar trámite a la queja, es necesaria la ampliación de la información suministrada, ya que no se cuenta con descripción de hechos, fechas, lugares, identificación de personas y/o autoridades involucradas, que nos permitan dar trámite efectivo a su queja y que garantice todos los derechos a los involucrados.

La anterior solicitud en virtud de lo dispuesto en la Ley 1755 de 2015, que en su **Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de**



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

*eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*

*A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.*

*Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.*

*Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales."*

Si usted tiene alguna duda acerca del contenido del presente oficio, favor comunicarse con el teléfono 2-088120, Procedimiento de Atención a la Ciudadanía del Concejo de Bogotá, en donde con gusto le atenderemos.

En los anteriores términos esperamos haber dado solución a su solicitud de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014 o Ley de Transparencia.

Se despide atentamente,

**ARLEZ DONELLY MOGOLLÓN ZÚÑIGA**

Director Técnico Jurídico

Proyectó y Elaboró: Dora Elvira Gross Melo



Calle 36 No. 28A 41 PBX 2088210  
[www.concejobogota.gov.co](http://www.concejobogota.gov.co)



GDO-PT-001 / V.01